



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 542.

En este juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia se sigue causa criminal contra tres hombres desconocidos, dos de ellos al parecer labradores, y el otro vestía pantalón color de leche con una gorra de visera en la cabeza, de bastante altura y robusto, los cuales penetraron la noche del 10 del actual en la casa de D. Eusebio Caro Miguel, vecino de Cenzano, llevándose 15 pesetas en calderilla, 10 en plata, 4 monedas de 5 durcs, una onza en oro, 20 sábanas, unas alfombras, un pañuelo de seda colorado, un pellejo con una azumbré de vino poco más ó menos, 15 sartas de chorizo y dos lomos de cerdo; en su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la detención de los efectos robados y personas á quienes se les ocupe poniéndolos á disposición de dicho juzgado.

Logroño 17 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 551.

### RECTIFICACION.

En el anuncio n.º 537, inserto en este periódico oficial, correspondiente al miércoles 17 del actual, n.º 59, del registro de la mina titulada «San Emilio», se lee, lindante al N. majada verde y colladito de Suirin el olla; y habiendo padecido un error de imprenta, debe entenderse, lindante al N. majada verde y colladito de Guirindolla.

Lo que he dispuesto se haga saber al público la precitada rectificación en conformidad con la Ley y Reglamento de minería. Logroño 19 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 543.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE LOGROÑO.

### EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 5 de Mayo de 1871.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Sres. Benito, Muñoz, Arnedo, Rivas, Laencina, Ruiz (D. Pedro), Michel, Victoriano, Gil de la Cuesta, Salazar, Amusco, Ortiz, Gonzalez del Rio, Gil Ramirez y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicación de D. Auselmo Martinez de Zúñiga, suplicando que, en atención á haberle sido admitida la dimisión del cargo de Depositario

de fondos provinciales, se le designe persona á quien haya de entregar los caudales y efectos pertenecientes á la Depositaria, por serle preciso al suplicante trasladarse á otro punto.

El Sr. Pujadas manifestó que creía urgente la petición del Sr. Zúñiga y el que se nombrase una persona que interinamente se encargara de la Depositaria.

El Sr. Gil de la Cuesta manifestó que se trataba de un destino de responsabilidad y de fianzas, por lo que juzgaba que la Corporación no debía resolver en el acto y proponía se anunciara la vacante y se contestara al Sr. Zúñiga, que la Diputación no podía acceder por ahora á sus deseos; pero que no dilataría mas de lo necesario el nombramiento del que le ha de reemplazar en el cargo de Depositario.

Aceptada la proposición del Sr. Gil de la Cuesta, se acordó anunciar la vacante de la plaza de Depositario dotada con el sueldo de 2 000 pesetas anuales, debiendo prestar el agraciado fianza de sesenta mil pesetas en fincas rústicas en la provincia ó urbanas en la capital; ó bien cuarenta mil pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado á precio de cotización. Que las solicitudes se admitan en la Secretaría de la Corporación hasta las 12 de la mañana del dia 14 del corriente y que se conteste al Sr. Zúñiga en los términos indicados por el Sr. Gil de la Cuesta.

Se dió lectura del dictámen de la Comisión encargada de examinar los actos y acuerdos de la permanente en asuntos que son de la competencia de la Diputación.

El Sr. Presidente manifestó que quedaba sobre la mesa el dictámen y se señaló dia para la discusión.

Se leyó una exposición de D. Pedro Crisólogo Lopez, Presbítero Capellán del Hospital provincial, pidiendo aumento de dotación. Se acordó pasara á la Comisión de peticiones.

Continuando la discusión del presupuesto, se aprobó el art. 2.<sup>o</sup> cap. 7.<sup>o</sup> que consigna la cantidad de 5.000 pesetas, parte con que debe contribuir esta Diputación para reformar la cárcel de la Audiencia del Territorio conforme á la ley.

Se aprobó el art. único del cap. 8.<sup>o</sup> consignando la cantidad de 5.000 pesetas para cubrir los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.

Se dió lectura del art. 2.<sup>o</sup>, cap. 2.<sup>o</sup> sección 2.<sup>a</sup> del presupuesto en que se consigna la suma de 116.690 pesetas para construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. Se leyó la relación n.º 59 en la que se detallan la distribución e inversión de aquella suma, y el dictámen de la Comisión en el que se dispone se deduzcan de este artículo las cantidades siguientes 1750 pesetas por el sueldo de un Ayudante y 1250 por el de un Sobrestante, cuyas plazas no se hallan provistas: 2190 pesetas por el sueldo de tres capataces, por constar ya en los presupuestos de las respectivas carreteras y 500 pesetas por la gratificación al Ayudante cuya plaza se suprime.

Igualmente propone que las 250 pesetas

por gratificación á un Sobrestante que tampoco existe, se aumenten á la consignada para gratificación del sobrestante que desempeña este cargo. Que la partida de 100.000 pesetas presupuestadas para las obras de movimiento y explanaciones de tierras y de fábrica en los caminos en construcción, se reduzca á cincuenta mil pesetas, aumentándose á la par una partida igual en el capítulo correspondiente con destino á pagar los intereses de un 6 por 100 que la provincia tiene obligación de satisfacer á los contratistas de obras, conforme al artículo 39 del pliego de condiciones generales vigente y á los demás acreedores que los tengan concedidos por la Diputación.

El Sr. Victoriano dijo, que consecuentemente con su idea de introducir economías, pedía que el sueldo del Director de caminos vecinales se fijara en 2000 pesetas, fundándose en la necesidad ya dicha de hacer economías y de guardar armonía con la reducción que se hizo al sueldo del arquitecto provincial, cuya carrera facultativa es más importante y costosa que la del Director. Que se suprima uno de los dos Ayudantes, atendiendo á que hay pocas obras en construcción y los estudios de las proyectadas no son tan urgentes que exijan se conserve todo el personal asignado á la Dependencia de caminos vecinales. Que del sueldo del otro Ayudante se rebajan 250 pesetas y se suprima el asignado para la plaza de escribiente. En cuanto al material aplaudió el acuerdo de la Comisión al consignar una suma para el pago de intereses; pero que no está conforme en que se conserve la partida de 50.000 pesetas para obras nuevas, atendiendo á que la provincia no está en situación de emprenderlas.

El Sr. Muñoz dijo que se oponía á que se redujera el número de empleados, atendiendo á que es el estrictamente necesario para verificar los estudios acordados y á que la índole de su servicio exige se dediquen á trabajos de campo y de oficina, por cuyas razones, apesar de sus grandes deseos de introducir economías, pedía se conserve el personal que se presupone por la Comisión.

El Sr. Amusco apoyó lo expuesto por el Sr. Victoriano respecto á la supresión de la plaza de escribiente y á la reducción de sueldos pidiendo que la rebaja sea proporcional y no excesiva.

El Sr. Victoriano expresó que no tenía inconveniente en que siguieran los dos Ayudantes, suprimiéndose la plaza de escribiente y que se declararan vacantes aquellas, para proveérlas por medio de oposición. Insistió en la necesidad de reducir los sueldos, no siendo conveniente en sentir el que el del Director sea superior al señalado al Arquitecto provincial.

El Sr. Gil de la Cuesta dijo que estaba conforme con el Sr. Muñoz en que no debía disminuirse el personal; pero que en la necesidad de introducir economías, pedía que del sueldo del Director se rebajaran 250 pesetas, á cada uno de los

Ayudantes 125 pesetas y al Sobrestante 62 pesetas 50 céntimos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó se votara por partes la enmienda del Sr. Victoriano.

Puesta á votación la que se refiere á la supresión de la plaza de escribiente fué desechada por 8 votos contra 7 emitidos en esta forma:

Señores que digeron no.—Arnedo, Rivas, Laencina, Gil de la Cuesta, Michel, Pujadas, Gil Ramirez, Sr. Presidente.—Total 8.

Señores que dijeron sí.—Muñoz, Ruiz D. Pedro, Ortiz, Amusco, Benito, Salazar, Victoriano.—Total 7.

Puesta á votación la relativa á la reducción de sueldos, fué desechada en votación ordinaria.

Se puso á votación la enmienda del Sr. Gil de la Cuesta y fué aprobada en votación nominal por 10 votos contra 6 emitidos en esta forma:

Señores que digeron sí.—Ruiz D. Pedro, Gonzalez del Rio, Ortiz, Amusco, Benito, Gil de la Cuesta, Michel, Victoria no, Pujadas, Gil Ramirez.—Total 10.

Señores que digeron no.—Muñoz, Arnedo, Rivas, Laencina, Salazar, Sr. Presidente.—Total, 6.

En su consecuencia, se fijó el sueldo del Director de caminos vecinales en 2250 pesetas, el de cada uno de los dos Ayudantes en 1.625 pesetas y el del sobrestante en 1.187 pesetas 50 céntimos.

Se aprobó en cuánto á lo demás el dictamen de la Comisión.

Se aprobó el artículo único del capítulo 3.<sup>o</sup> en el que se presuponen 12.000 pesetas para pago de subvenciones concedidas por la Diputación provincial para auxiliar la construcción de carreteras y puentes.

Se aprobó el artículo único del capítulo 4.<sup>o</sup> en el que se consignan 1.000 pesetas para gastos de conservación del vivero de la provincia y 750 para gastos de material de la oficina del Arquitecto provincial, reduciéndose esta última suma á la de 375 pesetas según acuerdo adoptado en sesión de 25 de Abril.

Se dió cuenta de la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben, considerando que por razón de hallarse varios vocales ausentes con licencia y otros enfermos y privados por consiguiente de poder asistir á las sesiones, no puede formarse acuerdo, ruegan á la Diputación se sirva acordar la suspensión de las mismas por diez días para que en ese término se pueda hacer presente á los señores Diputados ausentes lo necesario que es su presencia en esta Capital, si se ha de cumplir con la ley y de no hacerlo que se cumpla con lo que previene el art. 41 de la ley de Diputaciones provinciales. Logroño 2 de Mayo de 1871.—Gabino Michel.—Carlos Amusco.—Vicente Ortiz Viñas.—Francisco de Paula Salazar.—Sinfioriano Gil de la Cuesta.—Alejo Arnedo.—Mariano Gil.

Apoyada por el Sr. Michel y no habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, se acordó suspender las sesiones hasta el dia 15 del actual y

que se pase oficio á todos los Sres Diputados para que asistan con puntualidad, cominándoles en otro caso con la imposición de la multa que señala el art. 41 de la ley.

Acto seguido el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Ezequiel Lora.—Los Vocales Secretarios, Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

## NUMERO 1046.

Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1870 á 1871 (1).

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

## AÑO ECONÓMICO DE 1870 Á 1871.

## HOSPITAL DE LOGROÑO Y NACERA.

## PERSONAL.

## Médicos.

Un primer Médico nombrado por la Junta con la dotación anual de . . . . . 250' 75

## Cirujanos.

Un Cirujano Médico nombrado por la Junta con la dotación anual de . . . . . 250' 75

Un Cirujano fijo nombrado por la misma con la dotación de 658' 75

## MATERIAL.

## Viveres, utensilio y combustibles.

## ALIMENTOS.

Mantenimiento diaria de cien acogidos á cada estancia según contrata. . . . . 19.105, »

## UTENSILIOS.

Para compra de este artículo 250, »

## COMBUSTIBLE.

Para los de esta especie, leña, carbon y cisco. . . . . 450' »

En velas, petróleo y aparatos de luces. . . . . 350' »

## BOTICA.

Compra de medicinas y efectos de botica

## Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.

## CAMS.

Reposición de veinte camas de hierro. . . . . 500' »

Conservación de camas. . . . . 375' »

## ROPAS Y VESTUARIO.

Reposición de gergones cojones almohadas. . . . . 890' »

Para la limpieza de ropas incluso el jabón etc. . . . . 1.550' »

## UTILES DE COCINA.

Para compra y reparación de ellos. . . . . 175' »

## PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES.

Retribución á diez hermanas de la caridad. . . . . 5.000' »

Presupuesto ordinario.	Idem adicional.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

## CASAS DE MISERICORDIA.

presupuesto detallado de los gastos e ingresos de las Casas de Misericordia de esta provincia.

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

## Casa de Misericordia de Logroño.

## PERSONAL.

## Empleados.

Un director nombrado por la Exma. Diputación en 14 de Noviembre de 1868 con la dotación de . . . . .

Un Secretario-Contador nombrado por la misma con la dotación de . . . . .

Un escribiente nombrado por la misma en 27 de Abril de 1870 con la dotación anual.

Un consejero despensero nombrado por la misma en igual fecha. . . . .

## Profesores de Instrucción primaria.

Un profesor de primera enseñanza con la dotación de . . . . .

## MATERIAL.

## Viveres, utensilio y combustible.

## ALIMENTOS.

Mantenimiento diario de 500 acogidos á cada estancia según contrata. . . . . 56.548,89

## UTENSILIOS.

Para gastos de este artículo. 30.588

## COMBUSTIBLE.

Para la compra de leña, carbón y cisco. 4.235

Por el petróleo y reposición de aparatos. 499,37

Camas, ropas, vestuario y útiles de corona.

## CAMAS.

Reposición de ciucenta camas de hierro á razón de 25 pesetas una. 1.250

Conservación de camas. 650

## RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

Casa de Misericordia de Logroño . . . . .	4.912,36	" " 4.912,56
<b>COMPARACION.</b>		
TOTAL GENERAL DE GASTOS . . . . .	110.944,01	" " 110.944,01
IDEM IDEM DE INGRESOS . . . . .	4.912,36	" " 4.912,56
Déficit á cubrir de fondos provinciales . . . . .	106.031,65	" " 106.031,65

## DISTRIBUCION DEL DÉFICIT.

En la Casa de Misericordia de Logroño . . . . .	106.031,65	" " 106.031,65
<b>SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>		

## RELACION NUM. 31.

CAPITULO VI.—Artículo 4.<sup>o</sup>

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

## CASAS DE EXPÓSITOS.

Personal . . . . .	340, "	" 340, "
Material . . . . .	29.103,75	" " 29.103,75
TOTAL . . . . .	29.443,75	" " 29.443,75

## CASAS DE EXPÓSITOS.

Presupuesto detallado de los gastos e ingresos de las Casas de Expósitos de esta provincia.

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

## Casa de Expósitos de Logroño y Calahorra

## PERSONAL.

## MÉDICOS.

Un médico para Calahorra designado por el Director . . . . .	15 "	" 15 "
--	------	--------

## CIRUJANOS.

Un cirujano médico para Logroño nombrado por la Junta con la dotación . . . . .	10.140,40,	" 10.140,40,
Otro id. para Calahorra . . . . .	10.090,40,	" 10.090,40,

## EMPLEADOS.

Un director nombrado por la Junta provincial con la dotación de . . . . .	275,	" 275,
---	------	--------

## MATERIAL.

## Viveres, utensilios y combustible.

## ALIMENTOS.

Manutencion diaria de los expósitos antes de entregarlos á las nodrizas . . . . .	175,	" 175,
---	------	--------

## BOTICA.

Compra de medicinas y efectos de botica . . . . .	75,	" 75,
---	-----	-------

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina . . . . .	86.886,2	" 86.886,2
--	----------	------------

Para ropa y calzado de los niños 3.750, "	3.750,	" 3.750,
---	--------	----------

Practicantes, enfermeros y sirvientes . . . . .	450,25	" 450,25
---	--------	----------

Retribucion á amas de lactancia externas á razon de una . . . . .	23.560,	" 23.560,
---	---------	-----------

Por el sueldo anual de ambas casas . . . . .	450,25	" 450,25
--	--------	----------

## Cargas del Establecimiento.

Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del Establecimiento . . . . .	12,50	" 12,50
--	-------	---------

Dotes de doncellas . . . . .	1400,	" 1400,
------------------------------	-------	---------

## Gastos generales.

Gastos de entretenimiento y conservación del edificio . . . . .	150,	" 150,
Idem de oficina de la Dirección y Depositaria del Establecimiento . . . . .	350,	" 350,
Imprevistos . . . . .	175,	" 175,
		29.103,75
		" 29.103,75

## Resumen de gastos de la casa de expósitos de Logroño y Calahorra.

Personal . . . . .	340,	" 340,
Material . . . . .	29.103,75	" 29.103,75
TOTAL . . . . .	29.443,75	" 29.443,75

## INGRESOS.

## Casa de expósitos de Logroño y Calahorra.

## Fincas y rentas propias.

Producto de las fincas propias de este establecimiento . . . . .	500,54	" 50,54
Idem del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles expedidas en favor del establecimiento en comutación de los bienes enajenados con arreglo á las leyes . . . . .	525,51	" 525,51
6 por 100 de dos billetes hipotecarios . . . . .	57,	" 57,
		883,05
		" 883,05

## Ingresos eventuales.

Donaciones, legados ó limosnas . . . . .	1.125,	" 1.125,
--	--------	----------

## Resumen de ingresos de la casa de expósitos de Logroño y Calahorra.

Fincas y rentas propias . . . . .	883,05	" 883,05
Ingresos eventuales . . . . .	1.125,	" 1.125,
TOTAL . . . . .	2.008,05	" 2.008,05

## RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

TOTAL GENERAL DE GASTOS . . . . .	29.443,75	" 29.443,75
IDEM IDEM DE INGRESOS . . . . .	2.008,05	" 2.008,05
Déficit á cubrir de fondos provinciales . . . . .	27.435,70	" 27.435,70

## DISTRIBUCION DEL DÉFICIT.

En la Casa de Expósitos de Logroño y Calahorra . . . . .	27.435,70	" 27.435,70
--	-----------	-------------

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

## NUMERO 544.

Por renuncia de los que la desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario y portero de este Juzgado municipal. Los que deseen presentarse solicitan á dichos destinos presentarán sus solicitudes en el término de un mes á contar desde el dia de la fecha.

Cenicero y Mayo 15 de 1871.—El Juez municipal, Blas del Campo.

## NUMERO 545.

Ignorándose el paradero del mozo don Mariano Bona, comprendido en el sorteo de este distrito municipal con el número uno, para el reemplazo del presente año, se le cita para que se presente, en esta sala consistorial, para ser tallado y filiado y alegar lo que tenga por conveniente, pues de lo contrario, le parará el principio que haya lugar.

Carbonera 16 de Mayo de 1871.—Por

mandado del Alcalde, Eduardo Giménez, Secretario.

En la Droguería de Martín Brea, Portales núm. 66, ántes San Blas núm. 4, se ha recibido un gran surtido de Flor de Azufre y Azufre en Polvo para las viñas á los precios siguientes:

Flor de Azufre, fardo de 110 kilogramos ó sea de 9 arrobas y media 190 rs.

Idem id. por quintal 90.

Idem id. por arroba 24.

Azufre en polvo, fardo de 1 quintal 66.